

# Requerimiento

## Términos de Referencia

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	<b>Unidad de Comunicaciones e Imagen institucional</b>
<b>Actividad del POI:</b>	Tarea 02 – AO1. Apoyo en la organización de programas de orientación, información e inscripción registral (Sunarp en tu Pueblo, Brigada Registral, Registrón Informativo, Sunarp te Educa, Sunarp Emprendedor, Taller O.S.B., Taller de Comunidades Nativas, Taller de Comunidades Campesinas, Sunarp te Capacita y Sunarp te Escucha)
<b>Denominación de la Contratación:</b>	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE PERSONAS</b>

### I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación solicitada apoya a eventos que tienen como finalidad acercar los servicios registrales a la ciudadanía en general, informándoles de los beneficios que derivan de contar con la formalidad registral. Asimismo, el evento en mención cuenta con la presencia de otras entidades, lo que contribuye a afianzar lazos interinstitucionales y a reforzar el posicionamiento de la Sunarp

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio de transporte para traslado de personas es necesario en atención del evento Sunarp en Tu Pueblo a realizarse el 22, 23 y 24 de octubre del 2025, en el frontis de la Municipalidad Distrital de Mala, provincia de Cañete.; en el marco del cumplimiento de la Tarea 2- AO1 del Plan Operativo Institucional 2025

### III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 3.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	1	Servicio de transporte para traslado de personas

#### 3.2 Actividades

Actividades, detalles y elementos diversos que conllevarán el servicio de transporte para el traslado de personas:

<b>Transporte y capacidad</b>	Servicio de transporte terrestre para 24 a 26 personas.
<b>Tipo y fabricación</b>	Un vehículo tipo couster o minibus, año de fabricación después del 2016.

	El vehículo debe contar con un área de guarda equipajes en la parte inferior del mismo, donde se colocarán los cables de red y cables de energía eléctrica (02 cajas).
<b>Actividades - Trayecto</b>	El transporte se realizará de: <b>IDA</b> , desde el local de la Zona Registral N° IX (Jr. Domingo Cueto N° 520, Jesús María), hasta el distrito de Mala (en los alrededores, hasta siete cuadras, de la Plaza de Armas de Mala), provincia de Cañete.  <b>RETORNO</b> , desde el distrito de Mala (en los alrededores, hasta siete cuadras, de la Plaza de Armas de Mala), provincia de Cañete, hasta la Zona Registral N° IX (Jr. Domingo Cueto N° 520, Jesús María).
<b>Horario del recorrido</b>	<b>IDA:</b> Martes 21 de octubre de 2025, 07:00 a.m.  <b>RETORNO:</b> Viernes 24 de octubre de 2025, 05:00 p.m.
<b>Materiales, instalaciones y elementos</b>	Implementos como cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extinguidor con fecha vigente y botiquín completo. Correcto funcionamiento de todo el sistema automotor, respaldado con el certificado de revisión técnica vehicular. El vehículo debe contar con herramientas indispensables como triángulo, gata, llaves, llanta de repuesto, cable de remolque, medidor de aire y linterna.
<b>Observaciones</b>	El vehículo no debe tener registro de ningún tipo de infracción vehicular, judicial, administrativa o multas.
<b>Seguro</b>	Póliza de accidentes (SOAT) y seguro contra todo riesgo, vigentes durante el período de prestación del servicio.

### 3.3 Plan de trabajo (DE CORRESPONDER)

- Coordinaciones y/o requerimientos solicitados por parte de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, por lo que el proveedor deberá contar con la disponibilidad inmediata para apersonarse a realizar las coordinaciones necesarias, las veces que sea convocado por el área usuaria.
- En caso de que el área usuaria tenga alguna observación, el proveedor deberá subsanarla inmediatamente.
- La exactitud de los horarios, cantidad y ubicación de las personas será efectuada previa coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, los que deben ser realizados en forma puntual y adecuadamente
- El servicio se realizará desde la Sede Rebagliati (Jesús María) al distrito de Mala, provincia de Cañete, de ida y vuelta según lo establecido en el numeral precedente.
- De surgir alguna situación accidental que perjudique la programación del traslado, el proveedor deberá estar presto a solucionarlo inmediatamente.
- Asimismo, el área usuaria indicará el procedimiento que debe emplear el proveedor en el orden y sucesión de las actividades previstas para la realización del servicio, por lo que se harán permanentes supervisiones y verificaciones sobre los detalles indicados en el numeral anterior.

### 3.4 Seguros (DE CORRESPONDER)

El proveedor deberá contar con póliza de accidentes (SOAT) y seguro contra todo riesgo, vigentes durante el período de la prestación del servicio; también deberá enviar con antelación el nombre,

DNI y brevetado del personal que estará asistiendo. Además, el proveedor, debe verificar y cumplir con la normativa de seguridad vial y de regulaciones específicas vigentes respecto del recorrido del traslado a donde se realizará el evento y su retorno.

### **3.5 Entregables (DE CORRESPONDER)**

Al término del servicio, el proveedor deberá presentar en un plazo máximo de cinco días calendario, un informe al área usuaria, el cual debe contener fotografías de diversos momentos, de su personal realizando el servicio; el cual deberá ser presentado vía Trámite Documentario, situado en Av. Rebagliati 561, distrito de Jesús María y/o de manera virtual en <http://mesadetramitedocumentariovirtualesunarp.gob.pe>, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

### **3.6 Prestaciones accesorias a la prestación principal (DE CORRESPONDER)**

#### **3.6.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No corresponde

#### **3.6.2 Soporte técnico**

No corresponde

#### **3.6.3 Capacitación y/o entrenamiento**

No corresponde

#### **3.6.4 Otras prestaciones accesorias**

No corresponde

### **3.7 Lugar y plazo de prestación del servicio**

#### **3.7.1 Lugar**

El servicio se realizará desde la Sede Rebagliati (Jesús María) hasta siete cuadras a los alrededores de la Plaza de Armas en el distrito de Mala, provincia de Cañete; de ida y vuelta según lo establecido en el numeral 3.2 Actividades.

#### **3.7.2 Plazo**

- El plazo de ejecución del servicio, está vinculado al cumplimiento y puntualidad del horario que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional ha dispuesto y detallado en los numerales anteriores, que deberá efectuar proveedor dentro de los días que se indican:
- Contratación de 01 unidad móvil para trasladar al personal de esta institución.
- Fechas y recorrido del traslado:
  - **Martes 21 de octubre de 2025**  
**Ida:** Desde el local de la Zona Registral N°IX – Sede Rebagliati (Jr. Domingo Cueto N° 520, Jesús María), hasta el distrito de Mala (en los alrededores, hasta siete cuadras, de la Plaza de Armas de Mala), provincia de Cañete, según lo indicado en el numeral 3.2.
  - **Viernes, 24 de octubre de 2025**  
**Retorno:** Desde el distrito de Mala (en los alrededores, hasta siete cuadras, de la Plaza de Armas de Mala), provincia de Cañete, hasta el local de la Zona Registral N° IX – Sede Rebagliati, en Jr. Domingo Cueto N° 520, Jesús María, según lo indicado en el numeral 3.2.

- El servicio se realizará tanto en la sede Rebagliati de la Zona Registral N° IX - Jesús María, como en el distrito de Mala (en los alrededores, hasta siete cuadras, de la Plaza de Armas de Mala), provincia de Cañete; en concordancia a lo establecido en el numeral 3.2 del presente documento.
- La exactitud o modificación de los horarios y traslado del servicio, serán coordinadas y aprobadas por el área usuaria.

#### **IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA (DEBERA CONVERSAR CON LA FORMA DE REDACCION Y ACREDITACION DE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS)**

##### **4.1 Equipamiento (DE CORRESPONDER)**

###### **A. Equipamiento estratégico**

No corresponde.

###### **B. Otro equipamiento**

No corresponde.

##### **4.2 Infraestructura estratégica (DE CORRESPONDER)**

No corresponde.

##### **4.3 Personal (DE CORRESPONDER)**

###### **A. Personal clave**

No corresponde.

###### **B. Proveedor**

Perfil del Proveedor

Deberán considerar:

- Registro Nacional de Proveedores - Capítulo Servicios del OSCE, en los casos que la contratación supere una (1) UIT.
- Persona Natural y/o Persona Jurídica con experiencia en el servicio de transporte para traslado de personas.
- Documentación del camión y del chofer con licencia profesional en regla dentro de las exigencias del Reglamento de Transporte y Tránsito vigente.
- El personal (chofer) asignado a la unidad vehicular debe ser una persona puntual, seria, amable y responsable.

##### **4.4 Experiencia en la Especialidad (DE CORRESPONDER; SOLO PARA EL CASO DE LOCADORES NO APLICA)**

Deberá contar con experiencia documentaria estrictamente en servicios similares al requerido, que no deberá ser mayor a cinco veces el valor estimado anual al presente servicio, con la documentación sustentable.

#### **V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

##### **5.1 Otras obligaciones**

###### **5.1.1 Otras obligaciones del contratista**

- Los materiales y suministros a utilizar, los costos de hospedaje, traslado, alimentación de su personal, casos de accidentes, medidas de seguridad y bioseguridad, así como otros costos adicionales que se requieran para llevar a cabo el servicio, serán asumidos por el proveedor.

- El proveedor es responsable de su personal y de las medidas de seguridad que debe tener al momento de cumplir con el servicio.
- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

### **5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad**

Asimismo, en el caso que la institución cuente con cambios de fechas u horarios para la ejecución del servicio, el área usuaria, mediante correo electrónico ([ecarreño\\_lima@sunarp.gob.pe](mailto:ecarreño_lima@sunarp.gob.pe), y/o [jmasaki\\_lima@sunarp.gob.pe](mailto:jmasaki_lima@sunarp.gob.pe)) informará con antelación al proveedor dichos cambios. Por lo que de surgir consultas y coordinaciones también deberán ser comunicadas a los citados correos.

## **5.2 Confidencialidad**

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se compromete a respetar y aplicar en la ejecución de las labores del presente contrato/orden de servicio, las políticas, los procedimientos, los estándares y los controles de seguridad de la información establecidos por la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) los mismos que declara conocer y aceptar.

EL(LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá proteger los activos de información (información, software, hardware físicos, documentación, entre otros) de la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación no autorizada.

EL(LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos o informaciones de la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato/orden de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos o informaciones que en razón del presente contrato/orden de servicio o vinculado con la ejecución del mismo pueda ser conocida por cualquier medio por EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A). En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) sólo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia del presente contrato/orden de servicio, los documentos e informaciones a los que se refiere el numeral precedente.

En el caso que EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) fuera requerido (a) por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá notificar anticipadamente a la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) para que esta adopte las medidas que considere necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad o suscripción del presente contrato/orden de servicio se extiende incluso hasta después del cese de la relación contractual con la organización por el lapso de un año.

EL(LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se compromete a devolver todo activo (software, documentación, equipos, claves de acceso, entre otros) que le haya proporcionado la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) para el desempeño de sus funciones al momento de resolución o término del presente contrato/orden de servicio, sin que sea necesario que éste se lo requiera.

El incumplimiento de las obligaciones que asume EL(LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) en las cláusulas precedentes constituye la resolución del presente contrato/orden de servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 68° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) de pagar a la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) la indemnización correspondiente.

### **5.3 Propiedad intelectual**

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido bajo normativa vigente y aplicable el revelar dicha información a terceros.

### **5.4 Medidas de control durante la ejecución contractual**

#### **5.4.1 Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **5.4.2 Forma de Pago**

El pago por el presente servicio se realizará bajo la modalidad de pago a suma alzada, previa conformidad del servicio, informe detallado del proveedor, y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las

condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado deberá ser presentado vía Tramite Documentario, situado en Av. Rebagliati 561, distrito de Jesús María y/o de manera virtual en <http://mesadetramitedocumentariovirtualsunarp.gob.pe>, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

#### 5.4.3 Modalidad de Pago

Suma Alzada

#### 5.4.4 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

Penalidad diaria:  
 $0.10 \times \text{monto vigente}$

-----  
 $F \times \text{Plazo vigente en días}$   
Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- c) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

#### 5.4.5 Otras Penalidad Aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	A la no puntualidad en la fecha y horas de la programación de los traslados, labores y en su no disposición en una ágil y oportuna atención	4% del monto por el pedido requerido	El área usuaria emitirá un correo con copia al área de las contrataciones con las observaciones, y el sustento compuesto de evidencias, entre otros. El plazo de notificación al proveedor 1 día calendario. El plazo para que el proveedor proceda

			al levantamiento de observaciones 1 día calendario
2	A lo no mantener constante comunicación e información (en tiempo real) con el personal designado	2% del monto por el pedido requerido	El área usuaria emitirá un correo con copia al área de las contrataciones con las observaciones, y el sustento compuesto de evidencias, entre otros. El plazo de notificación al proveedor 1 día calendario. El plazo para que el proveedor proceda al levantamiento de observaciones 1 día calendario desde la notificación.
3	A interrupciones en la continuidad de las labores programadas, debido a inconvenientes con su personal, herramientas u otros elementos necesarios que el proveedor no solucione inmediatamente y genere demoras	3% del monto por el pedido requerido	El área usuaria emitirá un correo con copia al área de las contrataciones con las observaciones, y el sustento compuesto de evidencias, entre otros. El plazo de notificación al proveedor 1 día calendario. El plazo para que el proveedor proceda al levantamiento de observaciones 1 día calendario desde la notificación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **5.4.6 Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### **VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **VII. GESTION DEL RIESGO**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **IX. RESOLUCION DE CONTRATO**

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

**DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:**

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.